

## Documentación a presentar

El solicitante que desee acogerse a alguna de las **exenciones o bonificaciones** relativas a la condición de familia numerosa, discapacidad, víctima del terrorismo o víctima de violencia de género, deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de **familias numerosas**, copia del correspondiente título oficial o del documento de uso individual a que hace referencia el artículo 2.5 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, **cuando el interesado se oponga expresamente** en la solicitud a que la Consejería de Educación **recabe o consulte** los datos de familia numerosa.

b) En el supuesto de que el solicitante presente una **discapacidad** reconocida igual o superior al 33 por ciento, si no está registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y León o de otra Comunidad Autónoma, o el **solicitante se opone** a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o cuando la discapacidad la haya reconocido por un órgano de la Administración General del Estado, cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

- 1.º En el caso de grado de discapacidad igual al 33 por ciento:
  - 1º.1. Resolución o certificado expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - 1º.2. Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
  - 1º.3. Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 2.º En el caso de grado de discapacidad superior al 33 por ciento: resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

c) En el supuesto de **víctimas de actos terroristas**, si el solicitante se **opone** expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación **obtenga directamente y/o por medios electrónicos** dicho dato, copia de alguna de la siguiente documentación determinada en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del terrorismo en Castilla y León, de la que resulte que algún miembro de la unidad familiar reúne la condición de víctima del terrorismo:

- 1.º Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de la que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
- 2.º Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
- 3.º Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

d) En el caso de **víctimas de violencia de género** o cuyas progenitoras la sufran, la documentación referida en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León:

- 1.º Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género.
- 2.º Sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 2 de la citada ley.
- 3.º Certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local.
- 4.º Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- 5.º Excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante de alguno de los recursos previstos en la presente ley es víctima de tal violencia.

Según la **circunstancia** en la que se encuentren, los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Quienes soliciten la inscripción en la **prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores** y, en su caso, la admisión en el centro:

- 1.º Copia del DNI, NIF, NIE en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación recabe o compruebe los datos de identificación personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.
- 2.º Justificante del pago de los precios públicos y, en su caso, documentación acreditativa establecida en el punto 3 respecto de las exenciones y bonificaciones que se aleguen.
- 3.º Copia del título de Bachiller o titulación equivalente a efectos académicos en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación verifique estos datos de titulación o en el caso de que el título haya sido solicitado a partir del 1 de enero de 2020; o bien copia del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, o del certificado de haber superado la prueba de madurez para mayores dieciséis o dieciocho años sin requisitos académicos. Los alumnos matriculados en segundo curso de Bachillerato en el curso 2021-2022 que no hayan podido solicitar el título de Bachiller antes de la finalización del periodo de inscripción, podrán solicitar su inscripción en la prueba específica de acceso de forma condicional marcando la correspondiente casilla en el formulario, si bien deberán aportar el título antes de la realización de dicha prueba.

b) Quienes soliciten la inscripción en la **prueba de madurez para mayores de dieciséis** en las enseñanzas superiores de Música o **dieciocho años** en el resto de enseñanzas artísticas sin requisitos académicos y en la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, así como, en su caso, la admisión en el centro:

- 1.º Copia del DNI, NIF, NIE en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación recabe o compruebe los datos de identificación personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.
- 2.º Justificante del pago de los precios públicos y, en su caso, documentación acreditativa establecida en el punto 3 respecto de las exenciones y bonificaciones que se aleguen.

c) Quienes soliciten la **admisión a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales**, mediante el acceso directo por tener el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:

1.º Copia del DNI, NIF, NIE en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación recabe o compruebe los datos de identificación personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

2.º Certificación académica de los estudios que dieron lugar a la obtención del título aludido, a efectos de baremación.

d) Quienes soliciten la **admisión en el centro por tener superada la prueba de acceso a la enseñanza artística superior correspondiente** en otra Comunidad:

1.º Copia del DNI, NIF, NIE en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación recabe o compruebe los datos de identificación personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

2.º Copia del título de Bachiller o titulación equivalente a efectos académicos en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación verifique estos datos de titulación o en el caso de que el título haya sido solicitado a partir del 1 de enero de 2020; o bien copia del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años o del certificado de haber superado la prueba de madurez para mayores de dieciséis o dieciocho años sin requisitos académicos.

3.º Certificado de haber superado la prueba específica de acceso a la enseñanza correspondiente en la misma especialidad, y en su caso itinerario, durante el presente año.

e) Quienes soliciten la inscripción en la **prueba de nivel de las enseñanzas de Música y la admisión en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León:**

1.º Copia del DNI, NIF, NIE en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación recabe o compruebe los datos de identificación personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

2.º Certificado académico actualizado emitido por el centro correspondiente.

f) Quienes soliciten la inscripción en la **prueba de acceso al Máster en enseñanzas artísticas de Interpretación Musical y la admisión en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León:**

1.º Copia del DNI, NIF, NIE en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación recabe o compruebe los datos de identificación personal. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

2.º Justificante del pago de los precios públicos y, en su caso, documentación acreditativa establecida en el punto 3 respecto de las exenciones y bonificaciones que se aleguen.

3.º Acreditación de formación en el instrumento con el cual el alumno quiere cursar estos estudios mediante una de las siguientes titulaciones:

- 3º.1 Título Superior de Música, o equivalente, en el instrumento correspondiente, en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación verifique estos datos de titulación o en el caso de que el título haya sido solicitado a partir del 1 de enero de 2020.
- 3º.2 Título oficial de Graduado o Graduada en Música (o su equivalente) en el instrumento correspondiente, expedido por una institución del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster. Si dicho título ha sido expedido en España solo se deberá aportar en el caso de que el interesado se oponga de forma expresa en la solicitud a que la Consejería de Educación verifique estos datos de titulación o en el caso de que el título haya sido solicitado a partir del 1 de enero de 2020. Los títulos no españoles no necesitarán homologación.

- 3º.3 Título en Música que acredite un nivel de formación en el instrumento equivalente al establecido en los puntos 3º.1 y 3º.2, expedido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior. Estos títulos no necesitarán homologación.

En el caso de que en el título no figure el instrumento, deberá aportar el correspondiente Suplemento Europeo al Título (SET) o certificado de estudios.

Los alumnos matriculados en el último curso de las enseñanzas conducentes a la obtención de uno de estos títulos podrán aportar, provisionalmente, en su lugar, un certificado en el que figuren las asignaturas superadas y la matriculación de las asignaturas pendientes de calificar necesarias para la obtención del título. Antes del vencimiento del plazo de matriculación, el alumno deberá aportar el título requerido para poder ser admitido y matriculado en el centro o resguardo de solicitud del mismo junto con el abono de los derechos de su expedición.

4.º Documento acreditativo de competencia lingüística en inglés equivalente al B1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas. En caso de no aportarse este documento, el aspirante deberá superar una prueba de idioma previa a la prueba de acceso al máster, la cual será realizada en el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León.

5.º Carta de motivación. Como información orientativa para el centro, no evaluable en la prueba de acceso, se requiere una carta de motivación que refleje los intereses de cada alumno con respecto al máster (trayectoria académica y profesional, profesor solicitado, interés en áreas de especialización y/o tema propuesto para el Trabajo Fin de Máster, formaciones camerísticas en las que el candidato esté interesado en el caso del acceso a Música de Cámara, entre otros aspectos).

**El alumnado que esté en posesión de un título extranjero homologado a un título español requerido en esta convocatoria deberá aportar el documento acreditativo de dicha homologación.**

Si se encontrara en proceso de homologación del título en el momento de realizar la solicitud de inscripción en la prueba de acceso y/o de admisión en el centro, podrá realizarla de forma condicional presentando el volante de inscripción condicional vigente al que hace referencia la Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, en la redacción dada por la disposición adicional de la Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles, y el punto 6 de la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y de 30 de abril de 1996, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Dicho volante de inscripción condicional deberá contener el sello del registro donde se hubiera presentado la solicitud de homologación del título y estar firmado por el solicitante, especificándose los estudios o exámenes para los que va a ser utilizado.

En el supuesto de que la resolución de homologación no se produjera en los términos solicitados por el interesado e incluidos como tales en el citado volante, quedarán sin efecto los resultados de los exámenes, pruebas o matrícula realizados como consecuencia de la utilización del mismo.

Los aspirantes que quieran acceder a las **enseñanzas artísticas superiores de Música** y que estén en posesión del correspondiente título acreditativo de las enseñanzas profesionales, podrán adjuntar, junto con la documentación una certificación académica oficial en la que conste la nota media del expediente, a efectos de lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden EDU/324/2016, de 20 de abril, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música, Diseño, Artes Plásticas y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la prueba de nivel de las enseñanzas de

Música y la prueba de acceso a las enseñanzas de máster en enseñanzas artísticas, y se establece el proceso de admisión para los centros públicos, en la Comunidad de Castilla y León.

Los aspirantes que soliciten el acceso al **Máster en enseñanzas artísticas de Interpretación Musical del Conservatorio Superior de Música de Castilla y León en las especialidades de Solista y Música de Cámara, y tengan nacionalidad y residencia fuera de España**, podrán solicitar la realización de la prueba de acceso por videoconferencia en la convocatoria de junio. Para ello deberán cumplimentar el apartado correspondiente en el formulario de solicitud y aportar, junto con la documentación relacionada en la letra f) del punto 4, documento oficial acreditativo de su nacionalidad y de su lugar de residencia. Para la realización de la prueba por este medio se deberá cumplir con los requisitos técnicos que oportunamente publicará el Conservatorio Superior de Música de Castilla y León en su tablón de anuncios y página web. En ningún caso podrá realizarse por videoconferencia la prueba de acceso para la especialidad de Orquesta ni la prueba de competencia lingüística en lengua inglesa.